



Bogotá, 03/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500289861



20165500289861

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 55 No. 70C - 40 BARRIO NORMANDIA 1
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11388** de **20/04/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No.

()

011388

20 ABR 2016

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 22267 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. CON NIT. 830.096.935-4.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Policía de Carreteras en cumplimiento de sus funciones suscribió y trasladó a esta entidad, el Informe Único de Infracción de Transporte No. 13761698 del 13 de junio de 2013, impuesto al vehículo de placas TSY-520.

Mediante Resolución No. 20304 del 5 de diciembre de 2014, se abrió investigación administrativa y se formularon cargos a la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. CON NIT. 830.096.935-4, acto administrativo que fue notificado el 30 de diciembre de 2014.

Mediante radicado No. 2015-560-003157-2 del 20 de enero de 2015, la empresa presentó los descargos.

A través de la Resolución No. 14509 del 31 de julio de 2015, se resolvió la investigación administrativa en contra de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. CON NIT. 830.096.935-4, sancionándola con multa de SEIS (6) SMLMV, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$3'537.000) acto administrativo que fue notificado el 18 de agosto de 2015.

Mediante radicado No. 2015-560-065003-2 del 4 de septiembre de 2015, el representante legal de la empresa sancionada interpuso recurso de reposición y de apelación, el cual fue rechazado mediante la Resolución No. 22267 del 3 de noviembre de 2015, por no acreditar los requisitos legales prescritos por el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, el cual fue notificado el 23 de noviembre de 2015.

El 3 de diciembre de 2015, mediante escrito con radicado No. 2015-560-087470-2, la empresa sancionada presentó recurso de queja contra la resolución No. 22267 del 3 de noviembre de 2015.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente en los siguientes términos:

"
(...)

TRANSITA CON TARJETA DE OPERACIÓN VENCIDA (...)

PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA OBSERVAR EL AGENTE DE POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ EL IUIT 13755873, APLICANDO EL CODIGO 587 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RES. 10800 DE 2003. (...)

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL (...)

(...)"

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 22267 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. CON NIT. 830.096.935-4.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, este Despacho es competente para conocer del presente recurso. Por tanto, antes de entrar a considerar el análisis de fondo sobre el asunto planteado, previamente es necesario aclarar, que el mismo fue presentado dentro del término legal y de lo que se colige que reúne los requisitos exigidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

"3. El de queja, cuando se rechace el de apelación".

"El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso."

Ahora bien, el recurso de queja se halla instituido para que la parte afectada con la denegación del recurso de apelación, eleve petición al superior a fin de obtener la concesión del recurso denegado¹. El recurso de queja supone la preexistencia de un proceso tramitado ante un funcionario competente funcional en una primera instancia y la subsiguiente denegación de la concesión del recurso de apelación de que habría de conocer el respectivo superior con competencia para actuar². Así, la jurisprudencia señala que **el recurso de queja sólo tiene por objeto determinar si estuvo bien o mal denegado el recurso de apelación**³.

Según lo anterior, es claro que el propósito del recurso de queja no es otro que el de determinar si la denegación de los recursos de reposición y apelación fue bajo los parámetros de la ley. Así las cosas, no es procedente, a través de este recurso, solicitar la revisión de aspectos que fueron debatidos en primera instancia, tal como lo pretende el recurrente.

En ese mismo sentido, el artículo 77 *ibidem*, establece los requisitos que deben reunir los recursos para ser tramitados, son ellos:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos."

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (subraya fuera de texto)*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio."*

En el *sub examine*, la Resolución No. 014509 del 31 de julio de 2015 fue notificada mediante aviso el 18 de agosto de 2015 en las instalaciones de la empresa, según certificado de la empresa de correos 4-72, guía No. RN416348046CO.⁴

Así las cosas, se equivoca el recurrente al manifestar en su escrito de queja que fue notificado el 19 de agosto de 2015, pues así lo demuestran las pruebas que reposan en el cartulario.

En ese orden de ideas, se advierte que la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. CON NIT. 830.096.935-4 presentó extemporáneamente el recurso de reposición y en subsidio de apelación, pues el plazo para hacerlo fenecía el 1 de septiembre de 2015 y el escrito fue radicado en esta entidad el 4 de septiembre de 2015, encontrándose por fuera de los diez (10) días otorgados por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 14 de abril de 1997. Radicación 6466. M.P. Nicolás Bechara Simancas

² Corte Constitucional. Sentencia T-433/00 del 14 de abril de 2000. Expediente T 253-719. M.P. Alvaro Tafur Gálvis

³ Consejo de Estado. Sección cuarta. Sentencia del 4 de mayo de 1994. Rad. No. 018. C.P. Jaime Abella Zárate.

⁴ <http://svc2.sipost.co/trazawwebsip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RN416348046CO>

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 22267 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. CON NIT. 830.096.935-4.

Por las anteriores consideraciones, es imperioso para la administración dar pleno cumplimiento a la ley, por tal razón, los argumentos expuestos por el recurrente no son de recibo.

Conforme a lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1: NO CONCEDER el recurso de queja interpuesto por la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. CON NIT. 830.096.935-4, contra la Resolución No. 22267 del 3 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2: NOTIFICAR personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al representante legal o a quién haga sus veces de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. CON NIT. 830.096.935-4, en la Carrera 55 No. 70C-40 Barrio Normandía 1 en Bogotá D.C., en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma no procede recurso alguno de la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

0 1 1 3 8 8

2 0 ABR 2016

JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Harold Andrés Cortés L- Contratista- 
Revisó: Dra. Lina María Margarita Huari Mateus- Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500262551



Bogotá, 20/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 55 No. 70C - 40 BARRIO NORMANDIA 1
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11388 de 20/04/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO JURIDICA
20163000045133\CITAT 11263.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

91

Representante Legal y/o Apoderado
FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 55 No. 70C - 40 BARRIO NORMANDIA 1
BOGOTA - D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS**
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131135

Envío: RN566753265CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**FLOTA INTEGRAL DE
 TRANSPORTES ESPECIALES**
 Dirección: CARRERA 55 No. 70C
 BARRIO NORMANDIA 1

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11122114

Fecha Pre-Admisión:
 05/05/2016 16:31:36

No. Transceptor Lic. de carga 011 0700 del 70C
 No. TIC. Box Mensajería Express 001967 del 05

472 **Motivos de Devolución** **OTROS**

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

Apartado Cerrado
 No Estado Numera
 Falta de
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 05/05/16
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C. 102657382
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:
 70c36/70c44

Intento de entrega No. 2

Fecha:
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

F-9385
 N.OP.01.003.PP-001 Versión 2